

“2014, Año de Octavio Paz”

Oficio No. 307-A.-**2021**

México, D. F., a 11 de julio de 2014

ESOS

**CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES
EN LAS DEPENDENCIAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 33, 45, quinto párrafo, 65 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 4, 5, 30 y 32 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y, 62, fracción XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se les comunica lo siguiente:

I. Sueldos y salarios

1. Tabulador mensual bruto de sueldo base y compensación de aplicación general para la curva de sector central (anexo al presente), con vigencia a partir del 1 de enero de 2014; el cual considera un incremento promedio ponderado del 3.5 por ciento.
2. Aplicación por tipo de personal: operativo con curva salarial de sector central.
3. Ámbito administrativo de aplicación:
 - a) Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que rigen su relación laboral por el Apartado “A” y “B” del Artículo 123 Constitucional, con curva salarial de sector central.
 - b) Entidades del Apartado “A” y “B” con curva específica que actualizan sus tabuladores con el incremento salarial de la curva de sector central.



“2014, Año de Octavio Paz”

Oficio No. 307-A.- 2021

Lo anterior, conforme al anexo “1” del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2014.

II. Prestaciones

4. Tabulador de las prestaciones brutas mensuales siguientes:

Prestación	Pesos
Compensación por Desarrollo y Capacitación	1,200
Previsión Social Múltiple	365
Despensa	365
Ayuda por Servicios	335

III. Adecuaciones Presupuestarias

5. Las dependencias y entidades deberán enviar, a la brevedad, a la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial respectiva, el Formato Único de Movimientos Presupuestarios debidamente requisitado, en forma impresa y en medio magnético, considerando la estructura ocupacional registrada en el Módulo de Servicios Personales al 11 de Julio del presente año; a efecto de que esta Secretaría emita el resumen de memoria de cálculo requerido para tramitar la adecuación presupuestaria correspondiente. En su caso, deberán enviar adicionalmente el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos específico.

IV. Disposiciones finales

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con la finalidad de lograr el cabal cumplimiento de lo anterior, solicito su apreciable intervención para comunicar las presentes medidas

“2014, Año de Octavio Paz”

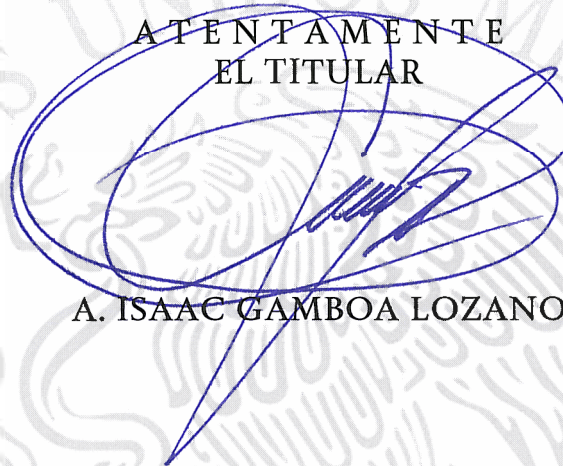
Página 3 de 3

Oficio No. 307-A.-2021

a las entidades que se encuentran bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen en su calidad de coordinadora sectorial.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR



A. ISAAC GAMBOA LOZANO

- Ccp C. Fernando Galindo Favela.- Subsecretario de Egresos. SHCP.- Presente.
C. César Javier Campa Campos.- Director General de Programación y Presupuesto “A”.- Presente.
C. Jaime F. Hernández Martínez.- Director General de Programación y Presupuesto “B”.- Presente.
C. María Teresa Castro Corro.- Directora General de Política Presupuestaria.-Presente.
C. Josefina Casillas Rojas.- Directora General Adjunta de Servicios Personales de Órganos con Curva Específica, Entidades Paraestatales y Gasto Federalizado.-Presente.
C. Marco Antonio Flores García.- Director General Adjunto Técnico de Presupuesto.- Presente.

AIGL/MTCC/JCR/JABA



TABULADOR MENSUAL BRUTO DE SUELDO BASE Y COMPENSACIÓN 1_/

Vigencia: 01 de enero de 2014

Nivel	Zona Económica II		Zona Económica III	
	Sueldo Base	Compensación	Sueldo Base	Compensación
1	5,296.00	520.00	5,752.00	520.00
2	6,670.00	520.00	6,970.00	520.00
3	6,770.00	520.00	7,045.00	520.00
4	6,820.00	520.00	7,095.00	520.00
5	6,870.00	520.00	7,145.00	520.00
6	6,895.00	815.00	7,190.00	1,010.00
7	6,920.00	1,385.00	7,240.00	1,605.00
8	6,945.00	1,790.00	7,290.00	1,920.00
9	6,995.00	1,920.00	7,345.00	2,020.00
10	7,270.00	1,985.00	7,640.00	2,110.00
11	7,295.00	2,035.00	7,650.00	2,120.00

1_/ El tabulador mínimo burocrático es: \$5,088.00

REGLAS DE APLICACIÓN

1. Ámbito de aplicación: personal operativo de la Administración Pública Federal, con curva del sector central.
2. Jornada laboral: deberá observarse en los términos de las disposiciones aplicables.
3. Congruencia entre niveles y puestos: los niveles tabulares deberán asignarse conforme a los puestos de la cédula de descripción.
4. El aguinaldo o gratificación de fin de año se calculará en términos de las disposiciones aplicables sobre el sueldo base.
5. El costo de la aplicación del tabulador deberá ser cubierto con los recursos autorizados a las dependencias y

EL TITULAR DE LA UNIDAD

A. ISAAC GAMBOA LOZANO

